



Ejecutivo de mayor cuantía
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2017-00345-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso. Al Despacho para proveer.

Bucaramanga, 11 de abril de 2023

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Once (11) de abril de dos mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede los apoderados de las partes de común acuerdo solicitan se decrete la suspensión del proceso por el término de un mes, contados a partir de la solicitud realizada por las partes.

Revisada la solicitud el despacho la encuentra ajustada a derecho por cuanto reúne los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DEMANDA PRINCIPAL adelantada por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y demanda acumulada adelantada por PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S. a través de apoderado judicial contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por el término de un mes, contado a partir de la solicitud realizada por las partes.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9c87b4fb9645875bea77c605434155418c559eb02ca117e7f42d8b32ef8750**

Documento generado en 11/04/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>